



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 067 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 11 JUL. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 132-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 03/07/2024, Memorandum N° 2481-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 02/07/2024, Informe N° 53-2024-GRAP/GRI/RPV, de fecha 28/06/2024, Informe N° 546-2024-GRAP/GRI-SGED, de fecha 11/06/2024, Acta N° 002-2024/EQUIPO EVALUADOR/SGED, de fecha 05/06/2024, Informe N° 068-2024-GRA/GRI/SGED/ING.R.H.G., de fecha 05/06/2024, Informe N° 007-2024/GR.APURIMAC/EVALUADOR-MQP, de fecha 05/06/2024, Informe N° 15-2024-GRAP/GRI-SGED/AJG, de fecha 05/06/2024, Informe N° 157-2024-GRAP/GRI/SGED-CP-DVA, de fecha 30/05/2024; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 1° "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en el Artículo 3°, referente a Principios rectores, establece que "El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la Sociedad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado en el peruano el 21/01/2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, describe los siguientes artículos:

Artículo 29, referente al Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el numeral 29.1 dispone que, "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI" y según numeral 29.2 "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones";

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente:

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; (...). Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 dispone que, "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión y

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.1.4.3 Elaboración de ET y/o DE" estipula lo siguiente: "Se encuentra a cargo de las UEI, a través de sus unidades orgánicas de estudios definitivos, o las que hagan sus veces, siendo responsable de determinar la modalidad de ejecución. Pudiendo ejecutarse por las siguientes modalidades: a. Administración Directa (AD): Cuando es elaborado de manera directa, para lo cual es necesario que la UEI cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos, recursos financieros y logísticas y otros que lo requiera. Podrá designar y contratar especialistas para conformar el EQUIPO TÉCNICO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO que será dirigido por el JEFE DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO-PROYECTISTA, quien es ella profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional según la tipología y complejidad del ET de: En este caso, la responsabilidad sobre la calidad y el plazo de elaboración del ET o DE, es de los servidores públicos propuestos y contratados para la elaboración del ET o según la especialidad. Asimismo, en su apartado numeral 8.3.1.4.4. Evaluación del ET y/o DE.- "La evaluación de los ET O DE estará a cargo del EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN de cada UEI, y se puede ejecutar por las siguientes modalidades, según a la tipología y/o complejidad del ET o DE: a. Administración Directa (AD): La Sub Gerencia de Estudios Definitivos o la que haga sus veces en cada UEI podrá designar y contratar profesionales especialistas para conformar el equipo técnico de evaluación que será dirigido por el profesional cuya especialidad tenga mayor Incidencia y experiencia profesional, según la tipología y complejidad del ET y/o DE. Este equipo efectuará el monitoreo y evaluación de los trabajos y estudios necesarios, y otorgan la conformidad técnica por especialidades y de forma integral al ET o DE;



Que, mediante el artículo 8° numeral 2. En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023- GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023; se Delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de; Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación, (IOARR), comprendidos en el Programa Multianual de Inversiones;

Que, ante en contexto normativo, se tiene el Informe N° 157-2024-GRAP/GRI/SGDED-CP-DVA, de fecha 30/05/2024, emitido por la Arq. Dalia Vega Amachi - Coordinadora de Proyecto, quien remite el Expediente Técnico para su revisión, evaluación y aprobación por el equipo evaluador del IOARR Expediente Técnico "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) TERRENO MAUCACALLE-SAHUANAY DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N° 2596875;

Que, de acuerdo al Informe N° 15-2024-GRAP/GRI-SGED/AJG, de fecha 05/06/2024, emitido por el Arq. Aristides Juárez Gutiérrez - Evaluador de Expediente Técnico, da conformidad a la Especialidad de Arquitectura.

Que, según al Informe N° 007-2024/GR.APURIMAC/EVALUADOR-MQP, de fecha 05/06/2024, emitido por el Ing. Mauro Quispe Palomino – Evaluador de Proyectos, quien como evaluador de la especialidad de costos y presupuestos da la conformidad técnica.

Que, con el Informe N° 068-2024-GRA/GRI/SGED/ING.R.H.G., de fecha 05/06/2024, emitido por el Ing. Roberto Huamán Grande – Evaluador de Proyectos, quien como evaluador de la especialidad de estructuras del expediente técnico del IOARR da la conformidad técnica.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 067

Que, en el caso en particular, se debe ponderar también el **ACTA DEL EQUIPO EVALUADOR Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE IOARR**, de fecha 05/06/2024, suscrito por el EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR: **1. Ing. Roberto Huamán Grande – Evaluador de Proyectos, 2. Ing. Mauro Quispe Palomino – Evaluador de Proyectos, 3. Arq. Aristides Juárez Gutiérrez - Evaluador de Expediente Técnico**, designados por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, encargados de evaluar el IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) TERRENO MAUCACALLE-SAHUANAY DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N° 2596875, quienes en los siguientes ítems manifiestan lo siguiente; (...)

(...)
Luego de evaluar, revisar y analizar el contenido del Expediente Técnico LOS MIEMBROS DEL EQUIPO EVALUADOR; se pronuncian en los términos siguientes:

- (...)
- El monto de inversión del estudio definitivo del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR con CUI 2596875; alcanza la suma total de: S/. 403'692.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 soles), habiéndose DISMINUIDO en S/. 549,831,90 (Quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y uno con 90/100 soles), que implica una disminución de 136.20% con respecto al monto declarado viable. Esto se sustenta con el CAMBIO DE TECNOLOGÍA propuesto del expediente técnico para el CERCO PERIMÉTRICO, de la recomendación de la UEI - Gerencia de infraestructura emitida mediante INFORME N° 206-2024-GR. APURIMAC/GRI/JAMG.
 - El presupuesto del Expediente Técnico al 05/06/2024, se desgrega de la siguiente manera:

CERCO PERIMÉTRICO			
REGION: APURIMAC PROVINCIA: ABANCAY DISTRITO: ABANCAY.			
MODALIDAD: ADMINISTRACION DIRECTA			
MONTO DEL COSTO DIRECTO:		S/. 403,692.00	
RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS			
INFRAESTRUCTURA DIRECTA	CD	253,617.84	
GASTOS GENERALES	CD	S/. 50,374.51	
VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA	CD	S/. 324,194.35	
GASTOS DE SUPERVISION	CD	S/. 32,142.24	
GESTION DE PROYECTO	CD	S/. 7,453.23	
LIQUIDACION DE OBRA	CD	S/. 20,202.16	
COSTO TOTAL DE INVERSION	CD	S/. 384,192.00	
EXPEDIENTE TECNICO	CD	S/. 19,500.00	
P.T.O. PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA		S/. 403,692.00	

SON: Cuatrocientos Tres Mil Seiscientos Noventa y Nueve 00/100 soles

- El plazo de ejecución programado es de 90 DÍAS CALENDARIOS
- Unidad Ejecutora: Gobierno Regional Apurímac.
- El coordinador y los especialistas son responsable de subsanar los daños o consecuencias que se deriven de los efectos del Expediente Técnico de Obra, entre otros, los mismos que constituyen vicios ocultos, serán responsables en absolver y subsanar durante la ejecución de la obra.
- De los contenidos anteriores y de acuerdo a la revisión realizada por el EQUIPO EVALUADOR, el expediente técnico.

SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE

- De lo anteriormente expuesto, el EQUIPO EVALUADOR acuerda recomendar a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos la APROBACIÓN BAJO RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR con CUI 2596875, previo registro del Formato N° 08-C Registro en la fase de ejecución de IOARR mediante la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), existe una disminución de 136.20% con respecto al monto declarado viable. Esto se sustenta con el CAMBIO DE TECNOLOGÍA propuesto del expediente técnico para el CERCO PERIMÉTRICO, de la recomendación de la UEI Gerencia de infraestructura emitida mediante INFORME N° 206-2024-GR. APURIMAC/GRI/JAMG.

(...)

Que, en el Informe N° 546-2024-GRAP/GRI-SGED, de fecha 11/06/2024, emitido por el Ing. Antonio Ibáñez Escalante-Sub Gerente de Estudios Definitivos, quien en su conclusión señala que; a todo lo expuesto y en atención a los documentos de la referencia la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR, y la aprobación de Conformidad Técnica, por parte del equipo evaluador; en ese sentido **opina favorablemente a la Conformidad Técnica del Evaluador.**

Que, de acuerdo al Informe N° 53-2024-GRAP/GRI/RPV, de fecha 28/06/2024, emitido por Rosario B. Padilla Vidalon – Abogada, quien en su conclusión y recomendación señala que; se aprecia que se ha cumplido con las formalidades establecidas en las normas antes citadas, por lo que contando con las opiniones e informes técnicos favorables emitidos por los órganos técnicos competentes, y considera que es legalmente viable la emisión del acto administrativo que apruebe el Expediente Técnico de la IOARR con CUI 2596875.

Que, en ese contexto, se remite el Memorandum N° 2481-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 02/07/2024, emitido por el Ing. Dalmer Ascue Meléndez – Gerente Regional de Infraestructura, para que la Dirección de Asesoría Jurídica emita pronunciamiento legal al IOARR con CUI 2596875;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 132 - 2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 03/07/2024**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de modificaciones en fase de ejecución, **no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo**, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, **la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal**, al trámite que declara aprobado el expediente técnico del IOARR con CUI 2596875, con un presupuesto de **S/. 403, 692.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 soles)**, considerando un plazo de 90 días calendarios (03 meses) - modalidad por administración directa; **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; en concordancia con la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR., “Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, del Gobierno Regional de Apurímac; sobre el que se contrae el Procedimiento de Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico, durante la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, ello, bajo las consideraciones que se cita en los documentos y descritos líneas arriba, por lo que podemos advertir lo siguiente;

- 1) Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del **Coordinador de Proyecto, Sub Gerente de Estudios Definitivos, Gerente Regional de Infraestructura profesionales competentes**; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del IOARR con CUI N° 2596875.
- 2) El Expediente Técnico cuenta con el ACTA DEL EQUIPO EVALUADOR Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE IOARR de fecha 05/06/2024.
- 3) Este Expediente cuenta con REGISTRO EN EL FORMATO N° 07-C - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
- 4) Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, concomitante con la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR., “Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, para la Aprobación de Expediente Técnico del IOARR “CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) TERRENO MAUCACALLE-SAHUANAY DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” con CUI N° 2596875, bajo la modalidad por administración directa, por un Presupuesto total de S/. 403, 692.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) con un plazo de 90 días calendarios (03 meses).



Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR., “Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**, (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024), se delega facultades resolutive a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, de resolver sobre Ampliación Presupuestal, de acuerdo a la Directiva. En ese sentido, corresponde emitir el acto resolutive; y contando con las visaciones respectivas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico, del IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) TERRENO MAUCACALLE-SAHUANAY DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” con CUI N° 2596875, para su ejecución por la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en el plazo de ejecución de 90 días calendarios (03 meses) con un presupuesto total de S/. 403, 692.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), que consta de (03) tomos en archivadores, un folder con folios 41, conforme a los fundamentos y sustento técnico antes expuesto y según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SUB PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO
01	OBRAS PROVISIONALES	40.700,51





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

0 067

02	ESTRUCTURAS	155.247,74
03	ARQUITECTURA	28.858,81
04	INSTALACIONES SANITARIAS	3.974,63
05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	5.036,15
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		233.817,84
MANO DE OBRA		49.137,92
MATERIALES		62.876,05
EQUIPO		6.137,20
SERVICIOS		115.666,67
COSTO DIRECTO		233.817,84
GASTOS GENERALES		90.376,51
VALOR REFERENCIAL 01		324.194,35
GASTOS DE SUPERVISIÓN		32.142,24
GESTIÓN DE PROYECTO		7.653,25
LIQUIDACIÓN DE OBRA		20.202,16
COSTO DE INVERSIÓN		384.192,00
EXPEDIENTE TÉCNICO		19.500,00
PRESUPUESTO TOTAL		403.692,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.



ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico del IOARR con CUI N° 2596875, es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recaerá directamente en los profesionales que emitieron los documentos de orden técnico, así como del EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI), así como el Equipo Técnico Evaluador, y demás instancias para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.



ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]

ING. PALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

